



## "REGLAMENTO OPERATIVO DE LA FACILIDAD PERMANENTE DE DEPÓSITO Y DEPÓSITO DE LIQUIDEZ EN MONEDA NACIONAL, PARA EMPRESAS BANCARIAS

(Cap. 2.2, Primera Parte, CNMF)

Las operaciones de depósito en moneda nacional, que se efectúen de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo 2.2 de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras, en adelante indistintamente "el CNMF", referido a la Facilidad Permanente de Depósito y a la modalidad de Depósito de Liquidez, en Moneda Nacional, para Empresas Bancarias, y las modificaciones que el Instituto Emisor pueda introducir en el futuro a dicha normativa en su calidad de autoridad monetaria y reguladora del sistema financiero, conforme lo dispone, expresamente, su Ley Orgánica Constitucional, se sujetarán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento Operativo ("RO"):

#### I. INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN

- Las empresas bancarias interesadas en acceder a la Facilidad Permanente de Depósito y a la modalidad de Depósito de Liquidez en Moneda Nacional para empresas bancarias, en adelante la "FPD" y el "DL", respectivamente, deberán presentar la pertinente solicitud de acceso conforme al modelo contenido en el Anexo N°1 del RO.
- 2. En conformidad con lo señalado en el N° 5 del Capítulo 2.2 del CNMF, el solicitante deberá cumplir los requisitos técnicos indicados en el Anexo N° 2 del RO, correspondiendo al Banco Central de Chile, en adelante "BCCh", la aprobación de los mismos. Asimismo, para los efectos de la aplicación del "Contrato para el Servicio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto SOMA" ("Contrato SOMA"), se deja constancia de la aceptación expresa del solicitante respecto de las normas y condiciones que rigen las operaciones del Capítulo 2.2 citado, su RO y las posteriores modificaciones de ambos.

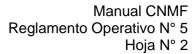
### II. NORMAS OPERATIVAS APLICABLES A LA FACILIDAD PERMANENTE Y AL DEPÓSITO DE LIQUIDEZ

#### Condiciones financieras de estas operaciones

3. De conformidad con lo dispuesto por el N°s. 8 y 9 del Capítulo 2.2., las condiciones financieras aplicables a las ofertas que efectúen los participantes conforme a la FPD y al DL, respectivamente, serán comunicadas a los participantes autorizados a las 9:00 horas del día hábil bancario correspondiente, a través del Sistema SOMA o por el medio que el BCCh hubiera dispuesto de conformidad con el numeral 8 del Capítulo 2.2 del CNMF. Estas condiciones financieras comprenderán:

#### Para la FPD:

- a) El monto mínimo por oferta.
- b) El múltiplo de la oferta.





- c) La tasa de interés corresponderá a la Tasa de Política Monetaria (TPM) vigente el día hábil en que se efectúe la oferta, menos 0.25%. El pago de intereses se efectuará en forma lineal, calculándose éstos en base anual de 360 días y por el plazo de utilización de la FPD.
- d) El plazo de vencimiento del depósito en la FPD objeto de la oferta.

#### Para el DL:

- a) El monto mínimo por oferta.
- b) El múltiplo de la oferta.
- c) La tasa de interés. El pago de intereses se efectuará en forma lineal, calculándose éstos en base anual de 360 días y por el plazo de utilización del DL.
- d) El plazo de vencimiento del depósito en el DL objeto de la oferta.

Las condiciones financieras indicadas serán registradas por el Sistema SOMA, correspondiendo al Departamento de Operaciones de Mercado Abierto informarlas por escrito o a través del medio electrónico que determine, en caso que dichas condiciones sean comunicadas en forma telefónica.

4. Los horarios de presentación de ofertas para efectuar depósitos serán los siguientes:

#### Para la FPD:

Inicio: 17:40 horas

Término: 18:00 horas

#### Para el DL:

Inicio: 09:00 horas

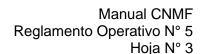
Término: 17:15 horas

#### Aceptación de la oferta y cargo del depósito

- 5. El BCCh aceptará las solicitudes de depósito, bajo modalidad FPD o DL, presentadas por participantes autorizados, en tanto éstas cumplan con los requisitos establecidos por el Capítulo 2.2, Primera Parte del CNMF.
- 6. Para cumplir con lo anterior, el BCCh efectuará el cargo correspondiente en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución en el BCCh, el mismo día hábil bancario en que se presente la solicitud de depósito respectiva y en los siguientes horarios:

#### Para la FPD:

Inicio: 17:40 horas Término: 18:00 horas





#### Para el DL:

Inicio y término: El período comprendido en el Horario de Cargos por depósitos

para DL indicado en el Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR

(COD).

Dentro del horario antes señalado, la respectiva institución deudora deberá contar de antemano con fondos suficientes disponibles que permitan liquidar la orden de cargo por el monto total del depósito correspondiente que se solicita constituir.

7. Si una vez transcurrido el término del horario establecido para liquidar la respectiva orden de cargo en favor del BCCh, a que se hace referencia en el párrafo anterior, no se ha realizado la transferencia de fondos respectiva, ésta quedará sin efecto en forma automática, lo cual es sin perjuicio de la eventual aplicación de lo dispuesto en los N°s. 6 y 7 del Capítulo 2.2, Primera Parte del CNMF.

#### Vencimiento del depósito

- 8. El pago del capital y los intereses devengados por concepto de depósitos efectuados, de acuerdo a la FPD o al DL, se efectuará en la fecha de vencimiento de cada depósito y de acuerdo a las condiciones financieras del mismo.
- 9. Para cumplir con lo anterior, el BCCh abonará en la fecha indicada, la suma correspondiente al capital y los intereses del depósito efectuado en la FPD o el DL, en su caso, transfiriéndola a la respectiva cuenta corriente que la institución financiera mantenga en el BCCh en el siguiente horario:

Inicio y término: 1er. horario de abonos del BCCh a las cuentas de los participantes, indicado en el COD.

#### **Contingencias**

10. En caso que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible la recepción o aceptación de ofertas para constituir depósitos conforme a la FPD o al DL según lo establecido en la normativa aplicable a éstos, el BCCh comunicará a los participantes las instrucciones para operar en la FPD o el DL.

En tal eventualidad, las condiciones financieras aplicables a la realización de dichas operaciones serán comunicadas por el BCCh a través de los medios que determine como satisfactorios, a su juicio exclusivo, las cuales serán registradas conforme a lo indicado precedentemente.

En la situación antes señalada, el BCCh podrá disponer como procedimiento que las empresas bancarias envíen al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario y demás condiciones que se indiquen en las instrucciones antes indicadas, el "Formulario para Presentación por escrito, o a través de un sistema diverso del Sistema SOMA, de solicitud de depósito para Facilidad Permanente de Depósito (FPD) o Depósito de Liquidez (DL)" (Anexo N° 3), conforme se establezca en la correspondiente comunicación enviada por el Instituto Emisor.





#### **ANEXO N° 1**

# SOLICITUD DE ACCESO A LA FACILIDAD PERMANENTE DE DEPÓSITO Y A LA MODALIDAD DE DEPÓSITO DE LIQUIDEZ DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

	Santiago,	_ de	_ de 20
Banco	ación para aco le Depósito de lera Parte del Co lo Operativo y calidad de aut lesamente, su Lo anterior, co su juicio exclus la normativa an tecedente o ca lución que re lación, adición, lomo al Regla	e Liquidez (DL), de act Compendio de Normas las modificaciones que toridad monetaria y re- Ley Orgánica Constitudo omprende la aceptación sivo, cualquier duda que atedicha, atribución cuyo ausa constitutiva de dai epresento. Asimismo, aclaración y/o sustitucamento Operativo, las	rmanente de uerdo con la Monetarias y en el futuro guladora del sional, la que n expresa de se presente o ejercicio no no, perjuicio, aceptamos ión posterior que serán

Para cumplir con lo anterior, declaramos haber suscrito y mantener vigentes los siguientes contratos: "Contrato para el Servicio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto - SOMA" (Contrato SOMA); "Contrato de Adhesión al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR)" y "Contrato de condiciones generales que rigen las cuentas corrientes bancarias abiertas por el BCCh de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de su Ley Orgánica Constitucional". Entendemos que la terminación de cualquiera de los contratos recién citados, implicará la revocación inmediata del acceso a la Facilidad Permanente de Depósito y a la modalidad de Depósito de Liquidez.

Del mismo modo, aceptamos cumplir los requerimientos en materia de características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 2 del RO que señale el Banco Central de Chile para las comunicaciones y el sistema computacional necesarios para el óptimo funcionamiento del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través del cual se ejecutarán las operaciones normadas por el citado Capítulo 2.2. Asimismo, reconocemos y aceptamos que podrán realizarse cambios en los requerimientos relativos a características técnicas en materia de comunicaciones y equipos computacionales a ser conectadas al SOMA con la periodicidad y oportunidad que el Banco Central de Chile estime conveniente y que esta parte se obliga a cumplir. Entendemos que en el caso de no contar con los requerimientos técnicos señalados, ello implicará la suspensión inmediata del acceso a la realización de operaciones FPD y DL, en tanto ello no se subsane. Del mismo modo, tenemos presente que el acceso y operación del Sistema SOMA puede implicar la exigencia de contar con operadores calificados y certificados en el uso de la tecnología que dicho Sistema emplee, lo que aceptamos expresamente.



Manual CNMF Reglamento Operativo N° 5 Anexo N° 1 – 2

Por último, atendido lo previsto en el Capítulo de Disposiciones Transitorias de la Primera Parte del CNMF, se deja constancia que la presente solicitud sustituye, sin solución de continuidad y a contar de la fecha de entrada en vigencia de la referida normativa del CNMF, la suscrita con fecha [ ], respecto de la FPD y DL, que fuera otorgada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV.B.8.8 del Compendio de Normas Financieras, y su Reglamento Operativo, cuyas disposiciones se contienen actualmente, de manera refundida, en el Capítulo 2.2, Primera Parte, del CNMF, y en el Reglamento Operativo del mismo.] **Nota: Incluir en caso de corresponder a la situación indicada.** 

 Firma(s) Autorizada(s) y Timbre	



#### **ANEXO N° 2**

#### **ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**

#### 1. Plataforma tecnológica

La Facilidad Permanente de Depósito (FPD) y el Depósito de Liquidez (DL), está basado en un sistema tecnológico *WorldClass*, con acceso *web* a través de la Red Privada del Banco Central de Chile

Las instituciones participantes en las operaciones de FPD y DL deberán conectarse a la red de comunicaciones privadas establecidas para estos efectos por el Banco Central de Chile.

#### 2. Elementos para operar el sistema

La institución participante requerirá contar con los siguientes elementos, de su responsabilidad y cargo, para asegurar la adecuada operación y comunicación en el sistema de la FPD y DL:

- a) Como computadora terminal, un PC que cuente con las siguientes características mínimas:
  - Procesador de 1 GHz, 512MB RAM, video 1024x768 con monitor de 17"
  - Sistema Operativo Windows 7 Enterprise Service Pack 1
  - Internet Explorer 11, modo de compatibilidad, idioma Español (España, internacional) [es-ES].

Se hace presente que, en caso que para fines de operar ante la ocurrencia de contingencias, el Banco Central de Chile disponga la utilización de la plataforma tecnológica de respaldo con que cuenta el Sistema SOMA, el programa de navegador requerido para las instituciones participantes será Internet Explorer 8, o bien, Internet Explorer 11 en modo compatibilidad.

- b) Habilitación de los equipos clientes al sistema privado de comunicaciones establecida para estos efectos por el Banco Central.
- c) Tarjeta de clave dinámica que debe solicitar al Banco Central de Chile.
- d) Acceso a la red privada del Banco Central de Chile.

Para coordinar la debida habilitación e interconexión de los elementos antes indicados con el sistema en cuestión, la institución participante deberá designar un responsable de coordinación de instalaciones, el cual actuará como contraparte técnica del Banco Central de Chile para estos efectos.





#### **ANEXO N° 3**

### FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN POR ESCRITO, O A TRAVES DE UN SISTEMA DIVERSO DEL SISTEMA SOMA, DE SOLICITUD DE DEPÓSITO PARA FACILIDAD PERMANENTE DE DEPÓSITO (FPD) O DEPÓSITO DE LIQUIDEZ (DL)

Señores Departamento de Operaciones de Mercado Abierto Banco Central de Chile Presente

Banco Central de Chile Presente				
	FECHA:			
Sírvanse aceptar nuestra solicitud de depósito en los siguientes términos:				
NOMBRE INSTITUCIÓN				
1) SOLICITUD DE DEPÓSITO PARA EL DEPÓS	SITO DE LIQUIDEZ (DL)			
Plazo de vencimiento del depósito: días.				
Valor del depósito: \$ Depósito de Liquidez (DL).	_, ( ) para el			
Tasa de la operación: (definida en las co	ondiciones financieras).			
2) SOLICITUD DE DEPÓSITO PARA FACILIDAD PERMANENTE DE DEPÓSITO (FPD)				
Plazo de vencimiento del depósito: días.				
Valor del depósito: \$ Facilidad Permanente de Depósito (FPD).	( ) para la			
Tasa de la operación: (definida en las condiciones financieras).				
El plazo de vencimiento, monto mínimo, múltiplo condiciones aplicables al depósito que se solicita ac condiciones financieras vigentes para la FPD o el EBanco Central de Chile ("BCCh" o el "Banco") a tra dispuesto por este último, de acuerdo a la normativa	eptar, corresponden a los previstos en las DL, según corresponda, informados por el avés del Sistema SOMA o por otro medio			



Manual CNMF Reglamento Operativo N° 5 Anexo N° 3 – 2

La institución solicitante autoriza al BCCh para que, en el día de hoy, y de ser aceptada su solicitud, cargue en la cuenta corriente en moneda nacional que mantiene en el Banco, el monto solicitado para la constitución del respectivo depósito, conforme se consigna en este formulario.

Declaramos conocer y aceptar íntegramente las Normas sobre Facilidad Permanente de Depósito (FPD) y Depósito de Liquidez (DL) contenidas en el Capítulo 2.2 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF), en su respectivo Reglamento Operativo y, las condiciones financieras particulares para esta operación.

FIRMA(S) AUTORIZADA(S) Y TIMBRE

#### Instrucciones:

- 1. No modifique el texto del presente formulario.
- 2. Cada solicitud deberá presentarse en formulario separado.
- 3. Debe completarse sólo los datos del numeral 1) o 2), según el tipo de solicitud que se presente. En ningún caso podrán completarse ambos numerales, situación en la que se tendrá por rechazada la solicitud.
- 4. Se rechazará toda solicitud que omita el nombre y timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros de la Fiscalía del Banco central de Chile.
- 5. En caso de existir enmendaduras la solicitud será rechazada.
- 6. Las solicitudes que se presenten deberán de ser enviadas al BCCh en sobre cerrado, incluyendo solo un formulario en cada sobre, individualizando la solicitud de que se trate.
- 7. En forma alternativa a la remisión física del presente formulario, el BCCh podrá requerir en las instrucciones que imparta a las empresas bancarias que las solicitudes de depósito se le envíen al Banco a través del correo electrónico institucional de alguno de los personeros que la suscriba o, en su caso, por otro medio de comunicación que se determine a juicio exclusivo del Banco, debiendo incluirse en la respectiva comunicación copia del formulario debidamente suscrito y timbrado, en formato PDF.
  - Recibida esta comunicación electrónica por el BCCh, en la forma indicada, se entenderá presentada por la empresa bancaria respectiva la solicitud de depósito para todos los efectos legales, reglamentarios o contractuales que procedan.
  - De aplicarse esta alternativa, para fines de custodia y registro de la solicitud de depósito correspondiente, el original de la misma igualmente deberá entregarse al BCCh con posterioridad, en la oportunidad que se determine en las instrucciones impartidas.
- 8. En todo caso, para establecer el horario de recepción de las solicitudes se considerará la oportunidad de su recepción física o, en su defecto, la de recepción de la comunicación electrónica correspondiente enviada al BCCh, circunstancia que se registrará por este.